

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 650

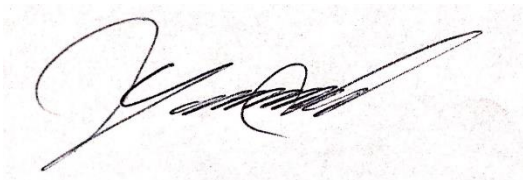
Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso

Demandante: María Alicia Melo García

Demandado: Cristóbal Nivia Villamil

Se requiere a la parte actora y a su abogado, con el fin que notifiquen al demandado del auto admisorio de la demanda de fecha dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019), dentro de los treinta días siguientes a partir de la notificación por estado de esta providencia. En caso que no se dé cumplimiento al mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. °076 DE HOY 13/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm